



Enero 13 de 2022

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL TOLIMA**

AVISA A LA COMUNIDAD QUE:

Dentro del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos radicación No. 73001-23-33-000-2021-00435-00 promovido por HÉCTOR JULIO GUZMÁN OSPINA y RAMIRO VALENCIA GUTIERREZ contra CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA; MUNICIPIO DE IBAGUE, AGUSTÍN RIVERA MARTÍNEZ Y MARÍA ARNOBIA BOCANEGRA, magistrado ponente dr. CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ, el 9 de diciembre de 2021 se profirió auto admisorio de la demanda que en su numeral 4, ordena que por secretaria se publique un aviso en la página web de la Rama Judicial micrositio del Tribunal Administrativo del Tolima, para comunicar a los miembros de la comunidad de la existencia del medio de control.

Con la acción popular se pretende: “*Que se declare solidaria y administrativamente responsable al MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA, representado legalmente por su Alcalde - Ingeniero ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA, o quien haga sus veces, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" representada por su directora OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI, o quien haga sus veces, el señor AGUSTIN RIVERA MARTINEZ y la señora MARIA ARNOBIA BOCANEGRA VALENCIA, por la vulneración de los derechos e intereses colectivos señalados en el Artículo 4 Literales a, e, d y g, de la Ley 472 de 1998*”.

En cumplimiento a lo ordenado, se procede a publicar en el portal web de la Rama Judicial micrositio de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima los siguientes documentos:

- [Auto admisorio de la demanda.](#)
- [Escrito de demanda.](#)

Lo anterior, para garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento y puedan intervenir en el trámite.


MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ

Secretaria